



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN,
EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

VS.

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-017000013-N4-2012

R E S O L U C I Ó N

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil doce.-----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 002/2012, iniciado con motivo de la instancia de inconformidad promovida, dentro del término de ley, por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-017000013-N4-2012, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, para la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles, lavandería, fumigación, desinfección, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería, mantenimiento de áreas verdes, internas y externas.-----

R E S U L T A N D O

1. Con fecha cinco de marzo del dos mil doce, se recibió en esta Área de Responsabilidades el escrito de esa misma fecha, número B-139 (fojas 2 a 4) mediante el cual [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., interpuso la instancia de inconformidad, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-017000013-N4-2012, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, para la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles, lavandería, fumigación,



283

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

desinfección, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería,
mantenimiento de áreas verdes, internas y externas.-----

2.- En razón del análisis realizado al contenido del escrito de inconformidad y documentos anexos, se desprendió que incumplía con los requisitos legales enmarcados en los artículos 66 fracciones I y V, párrafos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15 párrafos segundo y tercero, 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que mediante Acuerdo de fecha cuatro de abril del dos mil doce (foja 21) se determinó prevenir a la inconforme a fin de que acreditara debidamente la personalidad con la comparecía ante esta autoridad administrativa, señalara nombre o nombres de personas autorizadas para oír notificaciones y recibir documentos, proporcionara copias simples de su inconformidad, así como en su caso, del documento mediante el cual se diera cumplimiento al acuerdo en referencia, necesarias para correr traslado al área convocante así como a terceros interesados, lo cual le fue comunicado mediante el oficio AR/17/3388/2012, de la misma fecha (foja 25).-----

3.- Mediante escrito del veintitrés de abril del dos mil doce, número B-315 (foja 30) y documentos anexos, recibido en esta instancia administrativa el mismo día de su emisión, la empresa inconforme desahogó dentro del término que le fue concedido para tal efecto, el requerimiento que se le formuló por Acuerdo del cuatro de abril del dos mil doce, acreditando la personalidad con la que comparecía mediante la presentación del testimonio notarial de la escritura número cinco mil cuatrocientos doce pasada ante la fe del Notario 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez, mismo que en copia cotejada obra en el expediente en que se actúa (fojas 193 a 207), así también, autorizó para recibir notificaciones y documentos a [REDACTED]

[REDACTED] y proporcionó copias simples del escrito de inconformidad para traslado.-----

4.- Con fecha veintisiete de abril del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 29, 30, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

y 119 de su Reglamento, cerciorado de la personalidad con la que compareció la promovente, se dictó Acuerdo (fojas 46 a 52) por el que se admitió a trámite el escrito de inconformidad del cinco de marzo del dos mil doce, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., por el que interpuso inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-017000013-N4-2012, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, para la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles, lavandería, fumigación, desinfección, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería, mantenimiento de áreas verdes, internas y externas, al tenor de lo siguiente.-----

"El acto de fallo fue emitido en contravención a lo establecido en la normatividad toda vez que el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su numeral 4.2.2.1.3 elaboración del proyecto de convocatoria para la licitación pública que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley al elaborar el proyecto de convocatoria se deberá señalar la vinculación entre cada uno de los requisitos, la forma en que los mismos serán evaluados, si su incumplimiento será causa de desechamiento y si esto afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

Es claro que en la evaluación se pasó por alto la obligación que tenía la convocante de solamente descalificar aquellas propuestas que de conformidad a lo establecido en la convocatoria, afectaran la solvencia de la propuesta. Sin embargo, como es fácil de apreciar, no se señala en todo el documento de la convocatoria, que los hechos por los que se me descalifica, afecten la solvencia de la propuesta que se presenta, por lo que el fallo está emitido en contra de la norma ...

De las razones por las que se desecha la propuesta de mi representada, se encuentra, el que supuestamente no asistí a una visita, cuando es claro que la visita a que se hace referencia en el fallo, es la que realizaría la convocante a las instalaciones de mi poderdante, no a la que mencionan en la junta de aclaraciones, que para mayor referencia, dicha visita corresponde únicamente a una invitación, sin que la misma afectara la solvencia de la oferta presentada.

Sucede lo mismo sobre las muestras, toda vez que si bien se aclara en la Junta de Aclaraciones, la falta de las mismas no se puede considerar como que afectan la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuesta, toda vez que... como se señala en el capítulo respectivo en la convocatoria sobre el desechamiento de las ofertas, la falta de entrega de las muestras no se considera dentro de las causas."(sic).-----

5.- Mediante oficios AR/17/3967/2012 (foja 54) y AR/17/3965/2012 (foja 58) ambos de fecha treinta de abril del dos mil doce, enviados a la convocante a través del servicio de mensajería y a la inconforme por notificación personal, respectivamente, este Órgano Interno de Control les hizo de su conocimiento el acuerdo a través del cual se admitió a trámite la inconformidad presentada por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., comunicándoles que derivado de dicha inconformidad se reconoció la personalidad de la promovente, se tuvieron por recibidas las pruebas que ofreció y se solicitó a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, los informes previo y circunstanciado a los que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de estar en posibilidad de analizar lo conducente, respecto del fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000013-N4-2012.-----

6.- A través del oficio SA/903/2012 del catorce de mayo del dos mil doce (fojas 63 y 64) recibido en esta instancia el quince del mismo mes y año, la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro remitió informe con relación a la inconformidad presentada por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., informando el estado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000013-N4-2012, relativa a la contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles, lavandería, fumigación, desinfección, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería, mantenimiento de áreas verdes, internas y externas, al tenor de lo siguiente:-----

1.- El proveedor SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., señala en su escrito que: De las razones por las que se desecha la propuesta de mi representada, se encuentra el que supuestamente no asistí a

VMMP/ADS/PLB
[Firma]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

una visita, cuando es claro que la visita a que se hace referencia en el fallo, es la que realizaría la convocante a las instalaciones de mi poderdante, no a la que mencionan en la junta de aclaraciones, que para mayor referencia, dicha visita corresponde únicamente a una invitación, sin que la misma afectara la solvencia de la oferta presentada.

RESPUESTA: De fecha jueves 9 de febrero de 2012 (tercera sección) (sic) y de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación se publica la **Licitación Pública Nacional Múltiple Resumen de Convocatoria (se anexa)**, así mismo en el cuarto recuadro se podrá observar la publicación de la licitación que nos ocupa donde se señala en la Quinta Fila: Visita a las Instalaciones el 14 de Febrero de 2012. Asimismo en la Junta de Aclaraciones **LA CONVOCANTE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN en el numeral 2 donde se dice: SE INVITA A LOS PARTICIPANTES Y COMO ÚNICA FECHA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012, SE PERMITIRÁ HACER EL RECORRIDO A LAS INSTALACIONES DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL DE QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HRS.** No omito mencionar que dicha empresa no se presentó a la Junta de Aclaraciones (se anexa Lista de Asistencia). (sic).

En base a lo anterior se invita nuevamente a los participantes interesados, a que realicen la visita a las Instalaciones de esta Delegación Estatal con la finalidad de conocer y saber los requerimientos técnicos que se necesitan y así tener la información necesaria para la elaboración de las propuestas económicas, ya que por tratarse de servicios prestados dentro de ella, no es posible e imposibilita hacer mención de las características, ubicaciones y espacios de esta Delegación en la Convocatoria **esto atiende a la Seguridad Propia de la Institución ya que contamos con personal de detenido y personal sustantivo. Este servicio implica el ingreso de terceras personas a los diferentes inmuebles de la Institución.** (sic).

Cabe mencionar que las empresas ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V., y LA EMPRESA CADENA BASURTO, S.A. DE C.V., si se presentaron a la visita arriba mencionada.

2.- El proveedor SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., señala en su escrito que: Sucede lo mismo sobre las muestras, toda vez que si bien se aclara en la Junta de Aclaraciones, la falta de las mismas no se puede considerar como que afectarían la propuesta, toda vez que... como se señala en el capítulo respectivo en la convocatoria sobre el desechamiento de las ofertas, la falta de entrega de las muestras no se considera dentro de las causas, (sic).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESPUESTA: En la junta de aclaraciones la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. SOLICITA ACLARACIÓN DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1.- PREGUNTA: PUNTO DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE: BASES 1.6 CATÁLOGOS Y FOLLETOS LOS LICITANTES DEBERÁN PROPORCIONAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA CATÁLOGOS, FOLLETOS O GUIAS DE ORDENAMIENTO, MEDIANTE LOS CUALES PRESENTEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS REFACCIONES QUE SOLICITAN SON PARA TOALLA DE ROLLO. ¿NOS PODRÍAN INDICAR A QUE SE REFIERE CON REFACCIONES DE LOS SERVICIOS? (sic).

RESPUESTA.- ES CORRECTA SU APRECIACIÓN. DEBERÁN ANEXAR CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS DE LOS INSUMOS A UTILIZAR PARA REALIZAR LOS SERVICIOS. REEMPLAZAR LA PALABRA REFACCIONES POR INSUMOS.

2.- PREGUNTA: ANEXO TÉCNICO G) SUMINISTRO DE MATERIALES HIGIÉNICOS 2 PAPEL TOALLERO. SUMINISTRAR TOALLAS INTERDOBLADAS EN CADA UNO DE LOS DESPACHADORES. EN LA RELACIÓN DE MUESTRAS A ENTREGAR NOS SOLICITAN TOALLA PARA MANOS EN ROLLO BLANCA Y LOS DESPACHADORES QUE NOS SOLICITAN SON PARA TOALLA EN ROLLO. ¿LA TOALLA A SUMINISTRAR ES TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA?

RESPUESTA: ES TOALLA INTERDOBLADA, YA QUE SE CUENTAN CON LOS DESPACHADORES PARA TOALLAS.

Por lo anterior y en respuesta a lo mencionado, es clara la **especificación técnica** por parte de la Convocante.

En apego a la convocatoria y al Anexo Técnico, en el rubro de: **CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL** en el Numeral III.- **MUESTRAS**, que a la letra dice: LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS MUESTRAS SEÑALADAS EN EL TAMAÑO Y PRESENTACIÓN ORIGINAL DEL FABRICANTE (COMERCIAL, MARCA REGISTRADA), MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004. Y ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS E IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. **LAS MUESTRAS SE ENTREGARÁN EL DÍA Y HORA QUE SE ENTREGUEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESTAS MUESTRAS SE VERIFICARÁN VISUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA, A FIN DE COMPROBAR QUE CORRESPONDEN CON LO SOLICITADO, TANTO EN MARCA COMO EN CALIDAD, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

Derivado de lo anterior, y en apego a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO en sus Artículos 36 y 37 Bis inciso II, la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., **No Cumple Técnicamente**, ya que presenta físicamente TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA. Cabe mencionar que la diferencia de estos productos es de especificaciones diferentes y el costo varía, esto quiere decir que afecta directamente la solvencia de la propuesta económica.

Con fecha 24 de febrero de 2012 se llevó a cabo el Fallo de la licitación que nos ocupa, y el criterio que se utilizó para la adjudicación y el desechamiento de la propuesta de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., se consideró lo antes expuesto y: (sic)

1. De conformidad con los Artículos 2 fracción X, XI y XII, 26 de la LAASSP en el párrafo sexto que a la letra dice: Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar Las mejores condiciones para el Estado, y 51 inciso B de su reglamento, por lo cual esta Delegación realizó la investigación de Mercado (se adjuntan cotizaciones), dando como resultado:

EMPRESA	MONTO DE LA COTIZACIÓN
HIGIENE Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL	\$7,192.00 POR ELEMENTO
MAXIQUIM	\$6,910.29 POR ELEMENTO
UTR SERVICIOS S.A. DE C.V.	7,899.60 POR ELEMENTO
ISS FACILITY SERVICES S.A. DE C.V. (esta empresa proporcionó los servicios en el ejercicio fiscal 2011 y 2012, misma que se encuentra dentro del listado de las empresas registradas en el Catálogo de Seguridad Nacional de (sic))	\$8,133.33 POR ELEMENTO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

VMMP/ADS/LKB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TOTAL DE LAS COTIZACIONES	\$30,135.22
PROMEDIO POR ELEMENTO	\$7,533.81

PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MAS	\$8,287.19
PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MENOS	\$6,780.42

RESULTADO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN:

EMPRESA	MONTO DE LA COTIZACIÓN	MONTO POR ELEMENTO
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$52,778.79	\$7,539.83
CADENA BASURTO, S.A. DE C.V.	\$51,115.40	\$7,302.20
SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$37,084.94	\$5,297.72
TOTAL DE LAS COTIZACIONES	\$140,978.23	\$20,139.75
PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	\$46,992.72	\$6,713.25

PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MAS	\$7,384.58
PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MENOS	\$6,041.93

Esto obedece en estricto sentido, a la LAASSP en sus Artículos 36 y 36 Bis inciso II y de la Convocatoria que nos ocupa en el número romano IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES y IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, INCISO D que a la letra dice:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CONTADOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

D. LA CONVOCANTE EVALUARÁ SI LOS PRECIOS SON ACEPTABLES O NO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: PRECIO NO ACEPTABLE

1. EL QUE RESULTE UN 10% AL PRECIO QUE SE OBTIENE DESPUÉS DE SACAR LA MEDIANA A LOS PRECIOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO HECHA PARA ESTA CONTRATACIÓN O

2. EL QUE OBTIENE DESPUÉS DE SUMARLE UN 10% AL PROMEDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA PROPIA LICITACIÓN."

[Firma]
VM/PP/ADS/LEB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En consideración de lo anterior, con fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, se emitió Acuerdo (fojas 178 a 184) por el que se tuvo por recibido el oficio SA/903/2012 del catorce de mayo del dos mil doce; no obstante, se dispuso solicitar a la convocante que dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación, proporcionara la información que le fue requerida mediante el ordinal segundo del acuerdo del veintisiete de abril del dos mil doce, lo cual fue hecho de su conocimiento por el oficio AR/17/4618/2012 del dieciocho de mayo del dos mil doce (foja 185).-----

7.- Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio SA/1165/2012 del treinta de mayo del dos mil doce (foja 211), así como la documentación anexa que lo integra, suscrito por la Subdelegada Administrativa de la Delegación Estatal Querétaro de la Procuraduría General de la República, licenciada Sandra Guadalupe Martínez Ruiz, a través del cual presentó Informe en atención a lo solicitado mediante el oficio AR/17/4618/2012 del dieciocho de mayo del dos mil doce, manifestando lo siguiente:-----

"...

A) Estado Actual del procedimiento licitatorio:

Procedimiento licitatorio No. LA-017000013-N4-2012 concluido, como se aprecia en el acta de fallo de fecha 24 de febrero del 2012, misma que fue registrado en la Página de Internet (COMPRANET).

B) Monto económico autorizado en el procedimiento impugnado:

Monto autorizado de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

C) Terceros interesados:

EMPRESA	DOMICILIO	TELEFONO	R.F.C.	E-MAIL	REPRESENTANTE LEGAL
ISS FACILITY SERVICES S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CADENA BASURTO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

D) RAZONES SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

En la Licitación Pública No. LA-017000013-N4-2012, se señala "Visita a las Instalaciones el 14 de Febrero de 2012". Asimismo en la Junta de Aclaraciones LA CONVOCANTE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN en el numeral "2" donde dice: SE INVITA A LOS PARTICIPANTES Y COMO ÚNICA FECHA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012, SE PERMITIRÁ HACER EL RECORRIDO A LAS INSTALACIONES DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL DE QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HRS. No omito mencionar que dicha empresa no se presentó a la Junta de Aclaraciones.

En base a lo anterior se invita nuevamente a los participantes interesados, a que realicen la visita a las Instalaciones de esta Delegación Estatal con la finalidad de conocer y saber los requerimientos técnicos que se necesitan y así tener la información necesaria para la elaboración de las propuestas económicas, ya que por tratarse de servicios prestados en ella, no es posible e imposibilita hacer mención de las características, ubicaciones y espacios de esta Delegación en la Convocatoria, esto atiende a la Seguridad Propia de la Institución ya que contamos con personal de detenido y personal sustantivo. Este servicio implica el ingreso de terceras personas a los diferentes inmuebles de la Institución.

Cabe mencionar que las empresas ISS FACILITY SERVICES, S.A DE C.V. y LA EMPRESA CADENA BASURTO, S.A. DE C.V., si se presentaron a la visita arriba mencionada.

En apego a la convocatoria y al "Anexo Técnico" en el rubro de "CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" en el Numeral III.- MUESTRAS, que a la letra dice: LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS MUESTRAS SEÑALADAS EN EL TAMAÑO Y PRESENTACIÓN ORIGINAL DEL FABRICANTE (COMERCIAL, MARCA REGISTRADA), MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004. Y ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS E IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. LAS MUESTRAS SE ENTREGARAN EL DIA Y HORA QUE SE ENTREGUEN LAS PROPUESTAS TECNICA

(sic).

...ESTAS MUESTRAS SE VERIFICARÁN VISUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA "PROCURADURÍA", A FIN DE COMPROBAR QUE CORRESPONDEN CON LO SOLICITADO, TANTO EN MARCA COMO EN CALIDAD, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Derivado de lo anterior, y en apego a la LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO en sus Artículos 36, 36 Bis inciso II, la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, ya que presenta físicamente TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA. Cabe mencionar que la diferencia de estos productos es de especificaciones diferentes y el costo varía, esto quiere decir que afecta directamente la solvencia de la propuesta económica (sic).

Con fecha 24 de febrero de 2012 se llevo a cabo el Fallo de la licitación que nos ocupa, y el criterio que se utilizó para la adjudicación y el desechamiento de la propuesta de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., se consideró lo antes expuesto y (sic).

1. De conformidad con los Artículos 2 fracción X, XI y XII, 26 de la LAASSP en el párrafo sexto que a la letra dice: "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en el artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado", y 51 inciso "B" de su Reglamento, por lo cual esta Delegación realizó la Investigación de Mercado, dando como resultado:

EMPRESA	MONTO DE LA COTIZACIÓN
HIGIENE Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL	\$7,192.00 POR ELEMENTO
MAXIQUIM	\$6,910.29 POR ELEMENTO
UTR SERVICIOS S.A. DE C.V.	7,899.60 POR ELEMENTO
ISS FACILITY SERVICES S.A. DE C.V. (esta empresa proporcionó los servicios en el ejercicio fiscal 2011 y 2012, misma que se encuentra dentro del listado de las empresas registradas en el Catálogo de Seguridad Nacional de (sic)	\$8,133.33 POR ELEMENTO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

TOTAL DE LAS COTIZACIONES	\$30,135.22
PROMEDIO POR ELEMENTO	\$7,533.81
PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MAS	\$8,287.19
PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MENOS	\$6,780.42

RESULTADO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN:

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN

IMPRESA/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESA	MONTO DE LA COTIZACIÓN	MONTO POR ELEMENTO
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$52,778.79	\$7,539.83
CADENA BASURTO, S.A. DE C.V.	\$51,115.40	\$7,302.20
SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$37,084.04	\$5,297.72
TOTAL DE LAS COTIZACIONES	\$140,978.23	\$20,139.75
PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	\$46,992.72	\$6,713.25
PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MAS		\$7,384.58
PROMEDIO POR ELEMENTO 10% MENOS		\$6,041.93

Esto obedece en estricto sentido, a la LAASSP en sus Artículos 36 y 36 Bis inciso II y de la Convocatoria que nos ocupa en el número romano IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES y IV.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, INCISO "D" que a la letra dice:

D. LA CONVOCANTE EVALUARÁ SI LOS PRECIOS SON ACEPTABLES O NO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: PRECIO NO ACEPTABLE

1. EL QUE RESULTE UN 10% (sic) AL PRECIO QUE SE OBTIENE DESPUÉS DE SACAR LA MEDIANA A LOS PRECIOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS HECHA PARA ESA CONTRATACIÓN O
2. EL QUE OBTIENE DESPUÉS DE SUMARLE UN 10% AL PROMEDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA PROPIA LICITACIÓN (sic).

Por tal motivo me permito solicitar a Usted, se de por presentado en tiempo y forma el Informe Previo requerido.

En consecuencia, por Acuerdo del quince de junio del dos mil doce (foja 213), esta instancia tomó conocimiento del contenido y alcance legal del oficio SA/1165/2012, ordenándose glosar los documentos de la convocante al expediente en que se actúa, así como correr traslado de la copia del escrito de inconformidad proporcionada por la inconforme, a la empresa CADENA BASURTO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, a efecto de que dentro del término de seis días hábiles contados a partir de la notificación, compareciera al presente procedimiento a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de las impugnaciones hechas por la empresa inconforme; de igual modo, con fundamento

VMMP/ADS/LLB



296
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en lo dispuesto en el artículo 70 párrafos primero, segundo, cuarto y décimo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 119 de su Reglamento, esta Área de Responsabilidades acordó la improcedencia de la suspensión del procedimiento de contratación, solicitada por la inconforme, en razón de que la suspensión traería como resultado que los inmuebles de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro quedarán sin el servicio de limpieza e higiene, causando con ello perjuicio al interés social, así como afectaciones al personal que ahí labora y a los ciudadanos que hacen uso de esas instalaciones, incluso poniendo en riesgo su salud, así como hacer del conocimiento a la empresa inconforme que la totalidad de los autos y actuaciones del mismo se encontraban a su disposición para consulta, previo al cierre de instrucción, a efecto de hacer valer lo que a su derecho correspondiese, todo lo cual fue comunicado a la empresa tercera interesada y a la inconforme mediante los oficios AR/17/5375/2012 y AR/17/5374/2012 del quince y dieciocho de junio del dos mil doce, respectivamente (fojas 223 y 225).-----

8.- Con fecha veintidós de junio del dos mil doce, se recibió en esta unidad administrativa el escrito B-614 de esa misma fecha (foja 229), por el que la representante legal de la empresa inconforme, [REDACTED] amplió su inconformidad, al tenor de lo siguiente:-----

"... vengo a ampliar mi inconformidad en virtud de que del informe rendido extemporáneamente se desprenden hechos que desconocía, por los que ilegalmente la autoridad emisora de (sic) acto motivo de la inconformidad pretende extemporáneamente fundar su ilegal e indebido acto.

Lo anterior toda vez que como se puede apreciar de la lectura del fallo de la licitación que debidamente se transcribió en la inconformidad, pero para efectos de mayor claridad se transcribe:

BASES NO PRESENTÓ COPIA DEL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN A NOMBRE DEL LICITANTE POR EL SISTEMA COMPRANET.- ASI MISMO LA COMPAÑÍA SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. EN EL ACTA DE ACLARACIONES QUE SE LLEVÓ A CABO EL 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE, DENTRO DE LAS ACLARACIONES QUE HACE LA CONVOCANTE EN EL NUMERAL 2 SE INVITA A LOS PARTICIPANTES Y COMO ÚNICA FECHA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012, SE PERMITIRÁ HACER EL

[Firma]
VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECORRIDO A LAS INSTALACIONES DE 09:00 A 12:00 HORAS, NO SE PRESENTÓ A REALIZAR DICHA VISITA. ASÍ MISMO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE A LA LETRA DICE QUE SERÁ OBLIGATORIA LA VISITA A LAS INSTALACIONES. LAS MUESTRAS QUE PROPORCIONARON PARA REVISIÓN DE INSUMOS DICHA EMPRESA NO PROPORCIONA SANITAS INTERDOBLADA (sic) (PRESENTA ROLLO DE PAPEL PARA MANOS) -----

Así mismo se sostuvo por parte de mi representada, que la autoridad emisora del acto motivo de la inconformidad, tiene entre sus obligaciones y para considerar que se encuentre debidamente fundado y motivado el acto, que señalar en la convocatoria, cuales son los motivos que pueden ser razón de una descalificación del procedimiento de contratación del servicio, y ligarlos y razonar las causas por las que afectan la solvencia de la oferta presentada.

En este tenor, es claro tal y como se desprende del fallo que no lo realizó y se confirma lo anterior con el extemporáneo informe, en el que se limita a señalar sobre los motivos de descalificación que:

"En base a lo anterior se invita nuevamente a los participantes interesados, a que realicen la visita a las instalaciones de esta Delegación Estatal con la finalidad de conocer y saber los requerimientos técnicos que se necesitan y así tener la información necesaria para la elaboración de las propuestas económicas, ya que por tratarse de servicios prestados en ella, no es posible e imposibilita hacer mención de las características, ubicaciones y espacios de esta Delegación en la Convocatoria, esto atiende a la Seguridad Propia de la Institución ya que contamos con personal de detención y personal sustantivo. Este servicio implica el ingreso de terceras personas a los diferentes inmuebles de la Institución"(sic).

Suponiendo que lo anterior se pudiera calificar como un razonamiento del porque la falta de asistencia de la invitación de la convocante a la visita a las instalaciones, era un motivo que pudiera afectar la solvencia de las ofertas, el mismo debería de haberse contenido en la convocatoria y no tratar de solventar su falta en el informe, es decir vienen a cumplimentar su obligación legal de establecer el porque (sic) los motivos de descalificación afectan la solvencia de la oferta extemporáneamente, conducta que al parecer es clásica en esa convocante (sic).

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Sin embargo lo señalado por la convocante en su informe no se puede acercarse siquiera a un motivo que pudiera considerarse como necesario por afectar la solvencia de la oferta, la falta de aceptación a la invitación a visitar sus instalaciones, lo anterior toda vez que los razonamientos son falsos, ya que si es posible realizar una oferta, tan esa así que mi representada lo hizo y no incumplió con ninguno de los requisitos para hacerla, es decir no dejó de cotizar nada de lo solicitado (sic).

YMPYADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

2018

Sobre lo manifestado por la convocante en el sentido de:

"Derivado de lo anterior, y en apego a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en sus artículos 36, 36 Bis inciso II, la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIONE (sic) Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, ya que presenta físicamente TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA. Cabe mencionar que la diferencia de estos productos es de especificaciones diferentes y el costo varía, esto quiere decir que afecta directamente la solvencia de la propuesta económica".

Este razonamiento de la convocante sigue la misma suerte de la anterior, en el sentido de que se debe considerar como una confesión ficta por parte de la convocante, el hecho de que venga a manifestar razones en esta instancia diferentes a las señaladas en la convocatoria, es decir en lugar de acreditar mediante pruebas la legalidad de la convocatoria, viene a pretender justificar en esta instancia dicho incumplimiento.-----

Por Acuerdo del veintiocho de junio del dos mil doce (foja 233), esta Titularidad dispuso correr traslado del escrito de la inconforme, a la empresa tercera interesada y a la convocante a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación, manifestaran lo que a su derecho correspondiera respecto de la ampliación de inconformidad solicitada por la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., lo cual fue notificado a la empresa CADENA BASURTO, S.A. de C.V., mediante el oficio AR/17/6427/2012 (foja 257) y a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro por el similar AR/17/6426/2012, ambos del dieciséis de julio del dos mil doce.-----

9.- Con fecha nueve de julio del dos mil doce, esta Área de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II, III y VIII y 324 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Civiles, acordó la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la inconforme COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., en su escrito de inconformidad del cinco de marzo

[Firma]
VIMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

del dos mil doce, así como las aportadas por la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro en sus oficios SA/903/2012 del catorce de mayo y SA/1165/2012 del treinta de mayo, ambos del dos mil doce, por los que rindió los informes que le fueron solicitados, y toda vez que dichos medios de convicción constituyen exclusivamente pruebas documentales, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, determinándose otorgarles el valor probatorio correspondiente en su momento procesal oportuno, lo cual le fue comunicado a la empresas inconforme a través del oficio AR/17/6127/2012 del nueve de julio del dos mil doce, al tenor de lo siguiente:--

“... ”

I.- Se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha cinco de marzo de dos mil doce recibido en esta instancia administrativa el mismo día de su emisión, consistentes en:-----

1. *Documentales correspondientes al procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000013-N4-2012 que obran en poder de la convocante.-----*

2. *La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.-----*

II.- Se tiene que la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, mediante sus oficios SA/903/2012 del catorce de mayo de dos mil doce y SA/1165/2012 del treinta de mayo de dos mil doce, formuló las manifestaciones y argumentos que a su derecho correspondieron, proporcionando como pruebas de su parte, las documentales en copia certificada que a continuación se enumeran.-----

1. *Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-017000013-N4-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de febrero del dos mil doce.-----*

2. *Documento comprobante de la publicación correspondiente a la Licitación LA-017000013-N4-2012 en el Sistema Compranet, denominado "Oportunidades Vigentes (Compranet 5.0)".-----*

3. *Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-017000013-N4-2012, "Relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza Integral a Bienes Muebles e Inmuebles."*

[Firma]
VAMP/ADS/LLB



306
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lavandería, Fumigación, Desinfección, Prevención y Control de Plagas y/o Fauna Nociva y Jardinería, Mantenimiento de Áreas Verdes Internas y Externas Para la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de Querétaro y en la Subsede de San Juan del Río, Querétaro-----

4. *Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional de mérito, celebrada el diecisiete de febrero del dos mil doce, así como escritos de la misma fecha por los cuales la empresa inconforme SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., y la empresa Tercera Interesada Cadena Basurto, S.A. de C.V., formularon sus preguntas y solicitudes de aclaración a la convocante*-----

5. *Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas relativa a la licitación en estudio, del veintitrés de febrero del dos mil doce*-----

6. *Acta de Fallo del procedimiento de contratación de mérito, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce*-----

7. *Cotización para la contratación de los servicios relacionados con la licitación LA-01700013-N4-2012 de la empresa "HIGMA Higiene y Mantenimiento Profesional", de fecha veinte de diciembre del dos mil once*-----

8. *Cotización para la contratación de los servicios relacionados con la licitación de referencia, de la empresa "Maxiquim", de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil once*-----

9. *Propuesta económica de la empresa UTR Servicios, S.A. de C.V., de fecha veinte de enero del dos mil doce presentada con motivo de la licitación LA-01700013-N4-2012*-----

10. *Formato para la Presentación de la Propuesta Económica, "Anexo 13" sin fecha, presentado por la empresa ISS Facility Services, S.A. de C.V. en la licitación de referencia*-----

11. *Formato para la Presentación de la Propuesta Económica, "Anexo 13" del veintitrés de febrero del dos mil doce, presentado por la empresa Cadena Basurto, S.A. de C.V., en la licitación LA-01700013-N4-2012*-----

12. *Formato para la Presentación de la Propuesta Económica, "Anexo 13" del veintitrés de febrero del dos mil doce, presentado por la empresa inconforme SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. de C.V.*-----

[Firma]
VIMP/ADS/LB



361
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al respecto, dichos elementos de prueba serán valorados de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en el momento de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.-----

III.- Por otra parte, se tiene que la empresa Tercera Interesada Cadena Basurto, S.A. de C.V., no ejerció su derecho a manifestar lo que a su interés correspondiese respecto de la inconformidad en estudio, ni aportó probanza alguna que desahogar.".....

Las documentales referidas anteriormente obran en el expediente en que se actúa, estableciéndose en el acuerdo de referencia que dichas probanzas dada su propia y especial naturaleza, serían valoradas en el momento de emitir la presente Resolución.-----

10.- Mediante Acuerdo del dos de agosto del dos mil doce (foja 273) se tuvo por precluido el término para que la empresa tercera interesada CADENA BASURTO, S.A. de C.V., compareciera al presente procedimiento de inconformidad a efecto de pronunciarse respecto de la ampliación de la inconformidad promovida por SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.-----

11.- Con el Acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil doce (foja 274), se tuvo por recibido el oficio SA/1682/2012 del veinticuatro de julio del mismo año (foja 266), por el que la licenciada Sandra Guadalupe Martínez Ruíz, Subdelegada Administrativa de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, dio respuesta a la ampliación de la inconformidad promovida por SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., al tenor de lo siguiente:-----

RECIBIDA
COMUNICACION
1807-12
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN QUERÉTARO

En atención a dicho escrito y en relación al cuarto párrafo donde se puede apreciar la lectura del fallo de la licitación que nos ocupa; Se informa (sic) solo el resultado obtenido del análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación recibida por los participantes tanto, Legal, Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, esto de conformidad con el Artículo 29 Fracción XV 36 y 36 Bis de la LAAASSP (sic).

Derivado de lo anterior, y en apego a la convocatoria que nos ocupa se consideró lo señalado en el inciso IV.1.- CRITERIOS DE EVALUACION QUE SE APLICARAN A LAS PROPOSICIONES, que a la letra dice:

[Firma]
VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

302

A. LA CONVOCANTE PODRÁ EVALUAR AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS QUE SE PRESENTEN. EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARAN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA Y DEL O LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES.

B. PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE APLICARÁ EL SISTEMA BINARIO (CUMPLE O NO CUMPLE) VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA Y DEL O LOS ACTOS DE ACLARACIONES. EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PROPUESTAS NO RESULTE SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY". ...

Dando contestación al párrafo séptimo y octavo del escrito arriba mencionado, efectivamente en la Junta de Aclaraciones de dicha licitación, se informo (sic) a los ahí presentes e interesados invitándolos a realizar la visita a las instalaciones de esta Delegación Estatal, con la finalidad de conocer y saber los requerimientos técnicos que esta (sic) necesita, ya que por tratarse de servicios prestados dentro de ella, no es posible e imposibilita hacer mención de las características, ubicaciones y espacios de esta Delegación en la Convocatoria, esto atende a la Seguridad Propia de la Institución ya que contamos con personal de detenido y personal sustantivo. Cabe señalar que el motivo y finalidad de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ese acto se puede manifestar y aclarar dudas y/o modificación alguna tanto de los interesados como de la convocante.

Por lo anterior y como informa en su escrito en el octavo párrafo cuarta línea que los razonamientos son falsos. Se informa que antes de prestar una propuesta es de bien saber del conocimiento las necesidades de la convocante (sic), mismas que la propia empresa en comento realizó en la Junta de Aclaraciones y es de extrañeza que a bien de su saber y bajo su pregunta manifestada, el día del acto de la Apertura de Propuestas, PRESENTA TÉCNICAMENTE TOALLAS EN ROLLO PARA MANO Y NO LO QUE SE SOLICITO (sic) Y SE ACLARO (sic) EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EN LA JUNTA DE ACLARACIONES LA EMPRESA "SISTEMA (sic) INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. SOLICITA ACLARACIONES DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:" ...

VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

2.- PREGUNTA: ANEXO TÉCNICO G) SUMINISTRO DE MATERIALES HIGIÉNICOS 2 PAPEL TOALLERO. SUMINISTRAR TOALLAS INTERDOBLADAS EN CADA UNO DE LOS DESPACHADORES. EN LA RELACIÓN DE MUESTRAS A ENTREGAR NOS SOLICITAN TOALLA PARA MANOS EN ROLLO BLANCA Y LOS DESPACHADORES QUE SOLICITAN SON PARA TOALLA EN ROLLO. ¿LA TOALLA A SUMINISTRAR ES TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA?

RESPUESTA: ES TOALLA INTERDOBLADA, YA QUE SE CUENTA CON LOS DESPACHADORES PARA TOALLAS.

Por lo anterior y en respuesta a lo mencionado, es clara la especificación técnica por parte de la convocante. ...

En apego a la convocatoria y al "Anexo Técnico" en el rubro de "CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" en el Numeral III.- MUESTRAS, que a la letra dice: LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS MUESTRAS SEÑALADAS EN EL TAMAÑO Y PRESENTACIÓN ORIGINAL DEL FABRICANTE (COMERCIAL, MARCA REGISTRADA), MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004. Y ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS E IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. LAS MUESTRA (sic) SE ENTREGARÁN EL DÍA Y HORA QUE SE ENTREGUEN LAS PROPUESTAS TÉCNICA (sic).

ESTAS MUESTRAS SE VERIFICARÁN VISUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA "PROCURADURÍA", A FIN DE COMPROBAR QUE CORRESPONDEN CON LO SOLICITADO, TANTO EN MARCA COMO EN CALIDAD, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

Derivado de lo anterior y en apego a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO en sus Artículos 36 y 36 Bis inciso II, y en lo señalado en el inciso IV.1.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACION, EDIFICACION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, ya que presenta físicamente TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA. Cabe mencionar que la diferencia de estos productos es de especificaciones diferentes y el costo varía, esto quiere decir que afecta directamente la solvencia de la propuesta económica.

En este punto cabe resaltar que efectivamente el no presentar (sic) lo solicitado en la base y en la Junta de Aclaraciones la empresa "SISTEMA INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.", no presenta las toallas interdobadas

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

para manos que esta Institución solicita, como es de apreciar dicha empresa "NO CUMPLE TECNICAMENTE"; además la diferencia de estos productos tienen diferentes precios (sic); Si en el supuesto caso como señala la empresa "SISTEMA INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V." en su escrito de que no afecta la solvencia económica, esta Delegación Estatal de Querétaro de la Procuraduría General de la República, no cuenta con despachadores para rollos para manos solo para productos de toallas interdoblasadas, y si en el supuesto caso se aceptara este tipo de producto, esta Delegación se vería en la necesidad de comprar despachadores para toalla en rollo para mano, esto significa que se afectaría el patrimonio y el gasto extra a esta Institución e incurriendo en la no utilización de los recursos que provee la misma. (sic) Asimismo en el acta de fallo en el rubro de cierre de reunión (se anexa para su confronta), se realiza la pregunta a los presentes si tienen algo más que agregar, a lo que se respondió que no, por lo que sin otro asunto que tratar se cierra el presente. ..."

En consecuencia de lo anterior, se pusieron a disposición de la inconforme los autos que integran el presente sumario, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, formulara los alegatos por escrito que a su interés correspondiese, lo cual le fue comunicado mediante el oficio AR/17/7029/2012 (foja 280), sin que se haya recibido manifestación alguna.-----

12.- Con fecha del treinta de agosto del dos mil doce se acordó el cierre de la instrucción del presente procedimiento de inconformidad, no existiendo diligencia pendiente por desahogar, a efecto de emitir la resolución que en derecho procedé.---

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente expediente de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72, 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 15, 28 fracción I, 29, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 116, 119, 121 a 124 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 21 de su

V.M.P./ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Reglamento; y 3 inciso D., 76 y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.-----

II. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO: El asunto que se controvierte se fija para determinar si como lo afirma la empresa inconforme **SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, está afectado de nulidad el fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000013-N4-2012, emitido por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro para la contratación del "Servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles, lavandería, fumigación, desinfección, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería, mantenimiento de áreas verdes, internas y externas", al transgredir lo dispuesto por el numeral 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber descalificado su propuesta, por no haber realizado la visita a las instalaciones de la convocante, y no exhibir el tipo de insumo requerido en los términos detallados por la misma, concluyendo que con su incumplimiento afectó la solvencia de su proposición.-----

Por otra parte, determinar si de acuerdo a lo manifestado por la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, el nueve de febrero del dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el resumen de la convocatoria LA-017000013-N4-2012, señalándose como fecha para la visita a las instalaciones el día catorce de febrero del dos mil doce; siendo que, en el Acta de la Junta de Aclaraciones del diecisiete de febrero del dos mil doce, se indicó que la fecha para dicha visita era el día veinte de febrero del dos mil doce en horario de 9:00 a 12:00 horas, lo cual fue señalado como obligatorio para las empresas licitantes.-----

Adicionalmente, la convocante refiere que en el Acta de la Junta de Aclaraciones del diecisiete de febrero del dos mil doce, la empresa inconforme solicitó que se especificara si el tipo de toallas para manos a suministrar eran en rollo o interdobladadas, respondiendo la convocante que las requeridas eran de tipo interdobladada ya que los despachadores con los que se cuenta en la Delegación de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

306

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

referencia son de ese tipo; además de que en el Anexo Técnico de la convocatoria en el rubro "CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", numeral III, se estableció que las muestras debían de entregarse el día en que se presente la propuesta técnica a fin de corroborar que corresponden con lo solicitado, por lo que, al no haber exhibido la inconforme la muestra del tipo requerido, se consideró que la proposición no cumplía técnicamente, considerando apegado a derecho el fallo objeto de inconformidad.-----

III. VALORACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza se valoran en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se transcribieron en lo conducente en el numeral 9 del capítulo de Resultandos de la presente Resolución, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran siendo analizadas y valoradas al tener de las siguientes:-----

IV. CONSIDERACIONES:-----

Esta instancia administrativa, con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción III, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con la inconformidad presentada por SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., ejerció las facultades de investigación pertinentes a fin de constatar los hechos materia de la inconformidad que se resuelve, de acuerdo con las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme y las documentales aportadas, verificando en sus términos la legalidad del acto cuestionado, mediante el estudio puntual y detallado de los agravios, en los siguientes términos:-----

Afirma la Representante Legal de SISTEMAS INTEGRALES EN
COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 002/2012

309

[Redacted] a través de su escrito fechado el cinco de marzo del dos mil doce (fojas 2 a 4), que el motivo por el que se inconforma deriva del desechamiento de su propuesta en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000013-N4-2012, en contravención a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su propuesta fue desechada bajo criterios que no se señalan en la convocatoria como causa de afectación de la solvencia de la propuesta, siendo el primero de ellos el incumplimiento a la visita a las instalaciones de la convocante y el segundo, con relación a la entrega de una muestra, no obstante no haberse establecido que la falta de la entrega fuera considerada dentro de las causales de desechamiento.-----

En este orden de ideas, en el Acta de Fallo del veinticuatro de febrero del dos mil doce, quedó asentado lo que a continuación se transcribe (foja 166):-----

"... LA COMPAÑIA SISTMAS (sic) INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., EN EL ACTA DE ACLARACIONES QUE SE LLEVO A CABO EL 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE, DENTRO DE LAS ACLARACIONES QUE HACE LA CONVOCANTE EN EL NUMERAL 2 SE INVITA A LOS PARTICIPANTES Y COMO ÚNICA FECHA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012, SE PERMITIRÁ HACER EL RECORRIDO A LAS INSTALACIONES DE 09:00 A 12:00 HORAS, NO SE PRESENTÓ A REALIZAR DICHA VISITA. ASÍ MISMO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE A LA LETRA DICE QUE SERÁ OBLIGATORIA LA VISITA A LAS INSTALACIONES. LAS MUESTRAS QUE PROPORCIONARON PARA REVISIÓN DE INSUMOS DICHA EMPRESA NO PROPORCIONA SANITAS INTERDOBLADAS (PRESENTA ROLLO DE PAPEL PARA MANOS)."-----

Del texto en cita, se desprende que la convocante consideró que la propuesta de la inconforme era insolvente como resultado del cumplimiento a dos supuestos distintos, mismos que a continuación se procede a analizar:-----

A) En el acta de Fallo la convocante procedió a desechar la propuesta de mérito en razón de la omisión en la visita a las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, de fecha veinte de febrero del dos mil doce, en este tenor la convocante refiere en su informe del catorce de mayo del dos mil doce (foja 63), que en la publicación de fecha nueve de

[Handwritten signature]
VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

febrero del dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación se estableció que la visita a las instalaciones de la convocante se realizaría el día catorce de febrero del dos mil doce, aportando como prueba de ello, copia simple de la convocatoria de mérito (foja 65); en efecto, esta Área de Responsabilidades observa que de dicha constancia se desprende que la visita se realizaría en la fecha señalada, no obstante no se desprende de dicha publicación el carácter obligatorio u optativo de la misma.-

Aunado a lo anterior, la convocante señala en el informe de mérito, que en el Acta de la Junta de Aclaraciones del diecisiete de febrero del dos mil doce (foja 152) se asentó lo siguiente:-----

"2.- SE INVITA A LOS PARTICIPANTES Y COMO ÚNICA FECHA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012, SE PERMITIRÁ HACER EL RECORRIDO A LAS INSTALACIONES DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL DE QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HRS."-----

Adicionalmente, la convocante reiteró mediante su informe del veinticuatro de julio del dos mil doce, que la invitación a la visita a sus instalaciones tuvo como finalidad que los licitantes conocieran los requerimientos necesarios para la prestación del servicio, ya que atendiendo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en dichas instalaciones de la Procuraduría General de la República, a fin de salvaguardar la seguridad, no es posible hacer mención en la convocatoria de las características, ubicaciones y espacios en los que se desarrollaría el servicio.-----

A partir de los razonamientos antes vertidos, esta Área de Responsabilidades considera imprescindible conocer el alcance de la visita por parte de los licitantes a las instalaciones de la convocante; al respecto, de los constancias que corren agregadas al expediente en que se actúa se advierte, como se ha señalado, que la publicación en el Diario Oficial de la Federación del resumen de convocatoria de fecha nueve de febrero del dos mil doce no aclara si el carácter de la visita es obligatorio u opcional, empero, en el Acta de Aclaraciones del diecisiete de febrero, sí se desprende que la convocante llamó a los licitantes a dicha visita con el carácter de invitados, en términos de lo siguiente: *"se invita a los participantes y como única fecha..."*-----

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

309

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En este orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 39 fracción III inciso b), lo siguiente:-----

“Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:...

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

b) Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar para celebrar la primera junta de aclaraciones; en su caso, la visita a instalaciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; la junta pública en la que se dará a conocer el fallo, y la firma del contrato. Para el caso de licitaciones públicas electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de CompraNet, así como la firma del contrato cuando se prevea que éste se suscribirá por medios electrónicos;...”-----

Del análisis a la fracción del precepto legal en referencia, se desprende que en la convocatoria se debe señalar la forma y condiciones en las que se desarrollarán las visitas a las instalaciones; no obstante, en el caso a estudio la convocatoria de la licitación LA-017000013-N4-2012 no precisa el carácter de la misma, tan solo se hace referencia a ella en la multireferida publicación del Diario Oficial de la Federación, así como en la invitación realizada por la convocante en el acto de aclaraciones; por otra parte, la connotación que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española tiene el verbo transitivo “invitar” es la de “instar cortésmente a alguien para que haga algo”, sin que de ello pueda considerarse la obligatoriedad de que la inconforme hubiera asistido a la vista programada el veinte de febrero del dos mil doce, a las instalaciones en las que se prestaría el servicio, aunado a lo anterior, el numeral 4.2.2.1.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto del dos mil diez establece lo siguiente:---

“4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones

Descripción

VMMP/ADS/LIB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Realizar la visita a las instalaciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, y efectuar el registro de asistencia al iniciar la visita, en la cual se hará constar quiénes participaron.

Responsable(s)

Área contratante, con el apoyo del Área requirente y, en su caso, del Área técnica

Artículo(s) en el Reglamento

39, fracción III inciso b)

Aspectos generales a considerar:

En las visitas a las instalaciones deberá considerarse lo siguiente:

a) Las preguntas que resulten de dichas visitas no se responderán en ese momento, ya que se deberán plantear por escrito, con la anticipación prevista en el artículo 33 Bis de la Ley.

b) La asistencia de los licitantes no será obligatoria."-----

De todo lo anterior, se concluye que por un lado, la asistencia de SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V., a la visita a las instalaciones de la convocante el veinte de febrero del dos mil doce no revestía el carácter de obligatoria por lo que el incumplimiento de dicha visita, no lleva aparejada por sí misma, la insolvencia de la propuesta técnica de la inconforme, siempre que lo ofertado hubiera sido de conformidad con los requerimientos establecidos en la convocatoria y acta de la junta de aclaraciones, resultando fundado el motivo de inconformidad respecto de que la inasistencia a la visita a las instalaciones de la convocante del veinte de febrero del dos mil doce no afectaba la solvencia de la proposición de la empresa inconforme.-----

B) Como segundo motivo de inconformidad se encuentra el relativo a que SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., presentó como parte de las muestras de los materiales que serían suministrados para la realización de los servicios objeto de la contratación, una variedad de toallas para manos diferente a la requerida por la convocante, es decir, presentó rollo de papel para manos mientras que debió haber presentado "sanitas interdobradas"; en primer término es procedente analizar si la entrega de las muestras era de carácter obligatoria o no, y conforme a ello, el tipo de material solicitado, y por último, si la entrega de un tipo de muestra distinta a la requerida afectaría la solvencia de la propuesta.-----

VMM/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

30

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

i.- Del estudio a la convocatoria de mérito se desprende que en el rubro "CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", numeral III (foja 132), se especifica lo siguiente:-----

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS MUESTRAS SEÑALADAS EN EL TAMAÑO Y PRESENTACIÓN ORIGINAL DEL FABRICANTE (COMERCIAL, MARCA REGISTRADA), MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004. Y ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS E IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. LAS MUESTRAS SE ENTREGARÁN EL DÍA Y HORA QUE SE ENTREGUEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS."-----

Del análisis a la redacción del párrafo transcrito se deduce que la entrega de muestras tiene carácter imperativo para todos los participantes en el procedimiento de contratación, además de que los entregables deben de contar con las características especificadas; adicionalmente, esta instancia administrativa considera necesario precisar que la normatividad en materia de adquisiciones no aclara el carácter de la entrega de las muestras de insumos para la realización de los servicios, ya que únicamente el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su artículo 104 fracción II establece el plazo con el que cuentan los licitantes que no resulten adjudicados en la contratación para recuperar los documentos integrantes de sus propuestas, así como las muestras entregadas, por lo que en el presente caso para desentrañar el carácter de obligatorio o no, de la entrega de muestras, es preciso considerar únicamente lo establecido en la convocatoria, al tenor de lo transcrito en el párrafo anterior, de lo cual, como ha quedado asentado, se señaló expresamente que la entrega de muestras en la licitación LA-017000013-N4-2012 era de carácter obligatorio.-----

ii.- Respecto del tipo de material solicitado como parte de la prestación de los servicios a contratar, en la convocatoria (foja 134) se estableció lo siguiente:-----

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS MUESTRAS SEÑALADAS EN EL TAMAÑO Y PRESENTACIÓN ORIGINAL DEL FABRICANTE..."

VM/ADS/LLB



312

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

11. PAPEL TOALLA PARA MANOS EN ROLLO COLOR BLANCO Ó BEIGE, HOJA SENCILLA GOFrada DE 180 MTS. DE LARGO POR 20 CM DE ANCHO, PRESENTACIÓN CAJA CON 6 ROLLOS (SE PODRÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE 1 ROLLO COMO MUESTRA).-----

Aunado a lo anterior, en el mismo rubro de la convocatoria, en el inciso G numeral 2 (foja 138) se indica lo siguiente:-----

"2. PAPEL TOALLERO

SUMINISTRAR TOALLAS INTERDOBLADAS EN CADA UNO DE LOS DESPACHADORES. EN CADA UNO DE LOS DESPACHADORES (sic) QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LOS BAÑOS DEL INMUEBLES (sic) DE LA PROCURADURÍA."-----

A partir de lo señalado, esta Área de Responsabilidades estima que la redacción de los párrafos en cita genera confusión en cuanto al tipo de papel para manos que la convocante requiere como parte de la contratación de mérito, al establecer por un lado que se trata de papel en rollo y después señalar que se trata de papel interdoblado; no obstante, tal como lo indica la convocante mediante sus diversos informes, el caso en particular fue tratado en la junta de aclaraciones del diecisiete de febrero del dos mil doce a solicitud de la propia empresa inconforme, quedando asentada la aclaración correspondiente en el Acta de dicho evento al tenor de lo siguiente:-----

"LA EMPRESA SISTEMA (sic) INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. SOLICITA ACLARACIONES DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

2.- PREGUNTA: ANEXO TÉCNICO G) SUMINISTRO DE MATERIALES HIGIÉNICOS 2 PAPEL TOALLERO, SUMINISTRAR TOALLAS INTERDOBLADAS EN CADA UNO DE LOS DESPACHADORES EN LA RELACIÓN DE MUESTRAS A ENTREGAR NOS SOLICITAN TOALLA PARA MANOS EN ROLLO BLANCA Y LOS DESPACHADORES QUE SOLICITAN SON PARA TOALLA EN ROLLO. ¿LA TOALLA A SUMINISTRAR ES TOALLA EN ROLLO Y NO INTERDOBLADA?

RESPUESTA: ES TOALLA INTERDOBLADA, YA QUE SE CUENTAN CON LOS DESPACHADORES PARA TOALLAS."-----

VM/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Del párrafo en cita, claramente se advierte que la convocante, a solicitud expresa de la inconforme aclaró que el tipo de toalla requerida era del tipo interdoblada y no en rollo, avalando además dicha determinación en virtud de que los dispensadores con los que se cuenta en las instalaciones en las que se prestaría el servicio son de ese tipo.-----

iii.- Por último es preciso aclarar si la presentación de una muestra distinta al solicitado papel toallero interdoblado afectaría la solvencia de la propuesta de la inconforme; en principio, esta instancia administrativa considera que la presentación de una muestra distinta a la que claramente se requiere en la licitación en estudio, evidentemente afectaría la solvencia de la propuesta aunque ello no estuviera expresamente señalado, ya que la aceptación de un consumible como lo es el papel secante, incompatible con los despachadores con los que se encuentran equipados los baños de los edificios en los que se prestaría el servicio a contratar, tendría como obvia consecuencia la necesidad de dotar dichas instalaciones con los dispensadores acordes al producto que la empresa contratada ofreció, lo que ocasionaría un gasto no previsto, o por el contrario el cumplimiento parcial del servicio que se pretende al resultar imposible utilizar el papel en rollo en los despachadores para papel secante interdoblado; aunado a lo anterior, mediante el informe rendido por el oficio SA/903/2012 del catorce de mayo del dos mil doce (foja 63) la convocante señala que la diferencia de los productos estriba en que al tener especificaciones distintas, su costo varía por lo que afecta la solvencia de la propuesta económica.-----

Como resultado de los elementos de análisis que han sido desarrollados se tiene que la inconforme, como parte de su participación en la licitación LA-017000013-N4-2012, tenía el deber de presentar muestras de los productos que serían proporcionados durante la vigencia del contrato, en el caso a estudio, papel para manos interdoblado, como se hizo constar en el Acta de Aclaraciones del diecisiete de febrero del dos mil doce y para tal efecto presentó una muestra de papel para manos en rollo, incompatible con los despachadores instalados en los edificios de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, afectando con ello la solvencia de su propuesta, empero sin que por ello fuera desechada, lo cual queda de manifiesto ya que la convocante entró al estudio de su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

propuesta económica, misma que si bien, resultó ser la más baja, al incumplir con la presentación de la muestra establecida en el Acta de Aclaraciones no resultó solvente, por lo cual se tiene por infundado el motivo de inconformidad relativo al desechamiento de la misma bajo el supuesto de que dicho requisito no estaba considerado como causa de desechamiento en la convocatoria de la licitación LA-017000013-N4-2012.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con base en el Considerando IV inciso B) de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina infundada la inconformidad 002/2012, para declarar la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional LA-017000013-N4-2012, emitida por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, para la "Contratación del servicio de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles, lavandería, fumigación, desinfección, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería, mantenimiento de áreas verdes, internas y externas".

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la convocante Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro, a la empresa inconforme SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., y a la tercera interesada Cadena Basurto, S.A. de C.V., debiéndose glosar un tanto de la misma al expediente que en este acto se resuelve.

TERCERO.- Se informa a la inconforme que en contra de la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

VMM/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 002/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, procédase a su publicación en el sistema CompraNet y en su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos legales a que haya lugar-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----

"En términos de lo previsto en los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."